

recurso contencioso en ninguna de las peticiones de la demanda, por hallarse conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos:»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16480 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 481/1975, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 481/1975 interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1974, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre de la Sociedad Anónima «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y la del mismo Organismo de trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16481 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 566/1976, promovido por «Inversiones Financieras e Inmobiliarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 566/1976, interpuesto por «Inversiones Financieras e Inmobiliarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1975, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Murga Rodríguez, en nombre y representación de «Inversiones Financieras e Inmobiliarias, S. A.» (INFISA) frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y al que en veinticuatro de febrero del siguiente año en reposición lo confirmó, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16482 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 465/1976, promovido por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 465/1976, interpuesto por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria en nombre y representación de «Industrias Muerza, S. A.», debemos declarar nula y anulamos, por no estar ajustadas a derecho, las resoluciones de cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y la confirmatoria de ésta, a la tática por vía de recurso de reposición articulado contra aquella, del Registro de la Propiedad Industrial, por lo que declaramos nula y sin efecto la concesión de la marca «La Carreta» con gráfica número seiscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco a favor de don Francisco Martínez Carbonell García para productos de la clase trigésimo primera; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16483 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 372/1975, promovido por «Sariño Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 372/1975, interpuesto por «Sariño Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sariño Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, posteriormente confirmada al ser desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición entablado por aquella Entidad contra la misma que denegó el registro de la marca «Dial seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho», solicitado para distinguir una revista de régimen interno de la Empresa, actos administrativos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, al tiempo que declaramos el derecho de la mercantil demandante a que se registre a su favor la marca solicitada, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16484 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1973, promovido por doña Filomena Rivadulla Casal, doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1973, interpuesto por doña Filomena Rivadulla Casal, doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de doña Filomena Rivadulla Casal, doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la misma, que concedieron la marca número seiscientos quince mil doscientos ochenta y cinco, clase segunda, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso mencionado, por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y ser procedente la denegación de la citada marca; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

16485 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, promovido por Alcoholes y Vinos, S. A. (ALVISA), contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, interpuesto por «Alcoholes y Vinos, S. A.» (ALVISA), contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Alcoholes y Vinos, S. A.» (ALVISA), contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos quince mil ochocientos sesenta y dos «Don Bartolo», y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulos dichos actos, debiéndose dictar una nueva resolución acordando la inscripción de dicha marca; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16486 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 195/1975, promovido por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 195/1975, interpuesto por «Edimédica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Edimédica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que la denegó el registro de la marca seiscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres «La vie medicale» y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a la anterior, actos que declaramos válidos y ajustados al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16487 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 189/1976, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 189/1976, interpuesto por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha de 1 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado don José Obradores del Amo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Ester, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirida en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Vitabelin», número seiscientos diez mil ciento siete y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que citada inscripción sea concedida; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.